

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 1987.-

VISTO el requerimiento formulado por el Dr. Carlos Alberto Castrogiovanni, secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "H" a fs. 9/23 del expediente de superintendencia S-200/87, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, en principio, es privativo de las cámaras de apelaciones la adopción de medidas en ejercicio de su superintendencia inmediata (Fallos: 253:299; 263:351; 284:22).

2º) Que la avocación de la Corte sólo resulta procedente contra resoluciones firmes de los tribunales (Confr. doctr. Fallos: 280:364; 289:508; 303:786 y 304:333 entre otros).

3º) Que el ejercicio de la potestad disciplinaria es propio de los tribunales bajo cuya jurisdicción se desempeñan los agentes o funcionarios, y la facultad excepcional consignada en el art. 22 del Reglamento para la Justicia Nacional corresponde en caso de extralimitación en la aplicación de medidas sancionatorias (Fallos: 253:299; 276:160 y 284:22).

4º) Que en el caso no se ha impuesto correctivo alguno, y la actual intervención en un sumario administrativo en trámite en el fuero correspondiente, excedería / las facultades de este Tribunal, por no encontrarse reunidos los extremos consignados en los considerandos precedentes.

5º) Que, por último, esta Corte tiene es-

////////////////////////////////////

////////////////////
tablecido que la atribución para conocer originariamente con relación a faltas imputadas a funcionarios, debe ejercerse sólo excepcionalmente, para preservar la superintendencia inmediata propia de las cámaras (Fallos: 244:423).

Por lo expuesto,

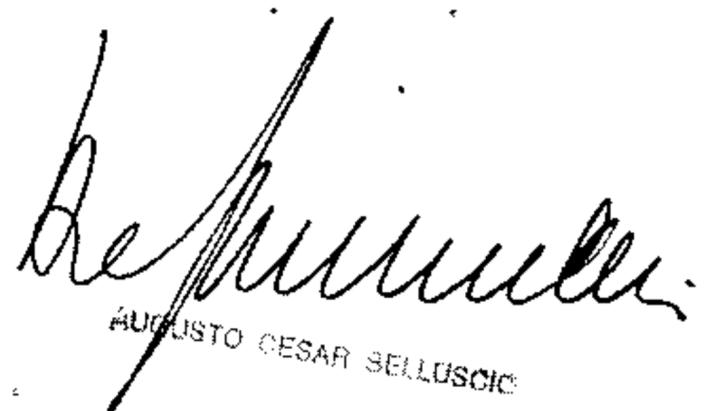
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de avocación formulado por el Dr. Alberto Castrogiovanni, por resultar prematura, sin perjuicio de disponer la reserva de las actuaciones para su oportunidad.

Regístrese, hágase saber y resérvese.-



FERNANDO DANILAZZEN



AUGUSTO CESAR SELLUSCIO



CARLOS S. [unclear]



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHE



Jorge Antonio Bacque

JORGE ANTONIO BACQUE